



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 13 de Octubre de 2014 Núm. 42

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones que se distribuyeron entre los Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 2 - 5

Convenio específico de Coordinación No. 214/CT/004/2014 para el otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados a la modernización del catastro y su vinculación con el Registro Público de la Propiedad que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 6 - 16

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 2-A FRACCIÓN III, 3, 3-A, 4, 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1-C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; ARTÍCULOS 71 FRACCIONES XXXVII, XLVI Y XLVII, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 6, 7, 20, 21, 25 Y 27 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2014, en el Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios y cuya desagregación es presentada en el Anexo 9, en donde se encuentran los recursos de Participaciones Federales, misma que comprende el Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- II.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el acuerdo 02/2014 mediante el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo antes mencionado, es obligación de los gobiernos de los estados, publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE DISTRIBUYERON ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO. Se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal para el año 2014, conforme al formato establecido en los lineamientos del acuerdo 02/2014.

Se incluyen los montos expedidos en pesos de cada uno de los conceptos, de participaciones federales que se entregaron a cada municipio.

SEGUNDO. El total de recursos entregados en el primer trimestre a los municipios del Estado de Hidalgo, asciende a la cantidad de \$ 776,813,049 (Setecientos setenta y seis millones, ochocientos trece mil, cuarenta y nueve pesos M.N.).

TERCERO. La asignación municipal de los recursos es la siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Autom3viles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos	Impuesto Especial sobre Producci3n y servicios	Fondo de Fiscalizaci3n y Recaudaci3n	Art. 40.-A Fracci3n I de la LCF (Gasolinas)	Fondo de Compensaci3n del impuesto sobre Autom3viles Nuevos	TOTAL
Acatl3n	4,324,197	2,572,655	28,259	6,014	71,053	18,243	277,873	8,915	7,307,209
Acaxochitl3n	6,143,401	3,687,851	39,958	8,226	100,589	51,288	499,117	12,192	10,542,622
Actopan	6,467,523	3,911,831	42,371	9,170	106,466	437,321	638,618	13,593	11,626,893
Agua Blanca de Iturbide	3,469,654	2,056,518	22,474	4,490	56,636	8,863	153,040	6,655	5,778,330
Ajacuba	3,464,019	2,012,875	22,854	5,180	57,323	45,353	237,172	7,678	5,852,453
Alfajayuc3n	4,343,899	2,593,157	28,414	6,085	71,425	43,732	268,119	9,020	7,363,852
Almoloya	3,563,416	2,185,826	23,195	4,801	58,379	90,907	178,865	7,116	6,112,505
Apan	5,125,351	3,085,491	33,540	7,204	84,301	90,499	500,834	10,678	8,937,899
Atitalaquia	3,828,059	2,342,116	25,269	5,747	63,372	453,527	335,547	8,518	7,062,155
Atl3pexco	4,904,460	2,884,961	32,117	6,932	80,710	9,886	286,783	10,274	8,216,124
Atotonilco El Grande	4,460,208	2,699,130	29,047	6,034	73,098	83,501	340,456	8,944	7,700,417
Atotonilco de Tula	4,998,121	2,910,780	33,556	8,445	83,794	364,675	416,347	12,518	8,828,237
Calnali	4,346,000	2,607,512	28,227	5,752	71,084	14,790	245,426	8,525	7,327,316
Cardonal	4,202,315	2,554,221	27,434	5,797	68,996	82,979	259,417	8,592	7,209,750
Cuautepec de Hinojosa	6,801,913	4,068,583	44,941	10,279	112,678	141,582	658,062	15,235	11,853,275
Chapantongo	3,674,715	2,197,001	23,906	4,930	60,178	40,212	189,758	7,307	6,198,007
Chapulhuac3n	4,996,290	3,040,383	32,510	6,712	81,831	85,703	310,061	9,949	8,563,439
Chilcuautla	3,609,624	2,194,906	23,520	4,904	59,181	83,256	236,246	7,269	6,218,906
El Arenal	3,492,344	2,118,976	22,592	4,471	56,953	78,703	228,773	6,627	6,009,438
Eloxochitl3n	2,963,244	1,770,666	19,574	4,470	49,080	69,120	96,527	6,626	4,979,305
Emiliano Zapata	2,231,000	1,548,147	14,437	2,864	36,392	399,343	166,770	4,245	4,403,198
Epazoyuc3n	3,422,725	2,069,888	22,313	4,668	56,136	110,088	199,739	6,918	5,892,475
Francisco I Madero	4,555,760	2,712,477	29,791	6,367	74,891	104,188	408,920	9,437	7,901,833
Huasca de Ocampo	3,993,237	2,386,258	26,022	5,429	65,474	41,393	242,268	8,046	6,768,126
Huautla	5,097,545	3,044,637	33,101	6,735	83,363	11,179	312,406	9,983	8,598,950
Huazalingo	9,868,236	5,138,791	70,687	24,093	173,724	4,104	499,215	35,711	15,814,560
Huehuetla	5,762,712	3,432,323	37,385	7,555	94,175	1,790	334,006	11,198	9,681,144
Huejutla de Reyes	13,271,877	7,948,388	86,994	18,895	218,562	185,548	1,415,865	28,006	23,174,135
Huichapan	6,695,996	3,996,896	44,268	10,165	110,975	423,427	563,263	15,066	11,860,057
Ixmiquilpan	8,761,670	5,286,151	57,531	12,641	144,474	211,142	984,783	18,737	15,477,129
Jacala de Ledezma	3,711,772	2,244,327	24,112	4,920	60,719	67,537	194,449	7,293	6,315,131
Jaltoc3n	3,149,756	1,893,759	20,307	3,916	51,236	19,051	161,501	5,805	5,305,332
Juarez Hidalgo	2,592,688	1,534,379	16,825	3,407	42,379	1,747	83,167	5,050	4,279,642

La Misión	4 876,495	2 857,774	32,261	7,439	80,860	5,319	213,178	11,026	8 084,351
Lolotla	3,636,965	2,195,888	23,482	4,580	59,227	37,925	162,171	6,789	6 127,027
Metepec	3,391,190	1,993,311	22,355	5,039	56,082	13,223	183,881	7,469	5,672,550
Metztitlán	5,118,238	3,050,326	33,588	7,352	84,360	16,391	313,177	10,897	8,634 330
Mineral del Chico	3 263,915	2,102,150	21,010	4,003	53,032	278,520	136,084	5,933	5,864,646
Mineral del Monte	2 525,113	1,502,038	16,441	3,410	41,377	70,654	180,040	5,054	4,344,126
Mineral de La Reforma	11,707,332	7,394,554	80,283	22,598	199,417	2,204,221	1,515,587	33,494	23,157,487
Mixquiahuala de Juárez	4,976,579	3,005,548	32,725	7,261	82,151	221,707	504,203	10,762	8,840,937
Molango de Escamilla	3,534,114	2,136,348	22,897	4,583	57,699	52,502	174,619	6,793	5,989,555
Nicolás Flores	3,777,334	2 210,208	24,874	5,569	62,419	4,398	148,618	8,255	6,241,675
Nopala de Villagrán	4,354,270	2 623 061	28,533	6,186	71,691	89,762	240,551	9,169	7,423,223
Omitlán de Juárez	3,107,890	1,847,833	20,229	4,187	50,915	15,327	147,931	6 206	5,200,518
Pacula	3,663,497	4,047,457	23,540	4,423	59,446	3,130,920	116,192	6,556	11,052,031
Pachuca de Soto	32,684,761	19,722,428	215,137	48,031	539,927	4,573,244	3,194,717	71,193	61,049,438
Pisaflores	5,305,609	3 104,919	35,024	7,966	87,833	4,328	292,276	11,807	8,849,762
Progreso de Obregón	3,124,916	1,882,812	20,429	4,358	51,360	151,972	270,945	6,460	5,513,252
San Agustín Metzquititlán	3,370,663	1,995,317	22,060	4,743	55,446	7,717	160,423	7,030	5,623,398
San Agustín Tlaxiaca	4,588,650	2,780,329	30,033	6,459	75,483	176,873	393,646	9,573	8,061,047
San Bartolo Tututepec	6,113,566	3,598,524	40,223	8,955	100,959	6,604	307,041	13,273	10,189,146
San Felipe Orizatlán	8,097,918	4,642,192	54,592	14,058	136,180	10,800	579,168	20,837	13,555,744
San Salvador	4,662,489	2,850,511	30,391	6,353	76,463	152,487	398,436	9,416	8,186,548
Santiago de Anaya	3,413,543	2,043,323	22,090	4,383	55,682	18,183	215,040	6,496	5,778,741
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	4 183 860	2,514,447	27,311	5,767	68,689	120,294	395,684	8,549	7,324,601
Singuilucan	4,292,256	2,556,520	28,301	6,388	70,995	55,218	236,397	9,469	7,255,544
Tasquillo	3,624,090	2,172,890	23,451	4,651	59,114	34,539	227,015	6,893	6,152,642
Tecoautla	5,437,632	3,286,784	35,497	7,499	89,276	136,177	437,491	11,115	9,441,469
Tenango de Doria	4,483,918	2,710,786	29,212	6,083	73,506	103,483	252,901	9,017	7,668,906
Tepeapulco	5,890,893	3,520,758	38,869	8,815	97,489	407,135	609,042	13,065	10,586,067
Tepehuacán de Guerrero	5,921,820	3,540,672	38,388	7,714	96,721	9,291	387,016	11,434	10,013,056
Tepeji del Río de Ocampo	8,944,340	5,405,230	59,056	13,449	148,094	737,784	945,446	19,935	16,273,335
Tepetitlán	3,990,413	2,264,659	27,226	7,471	67,712	94,197	209,042	11,073	6,671,793
Tetepango	2,251,795	1,568,350	14,839	3,337	37,229	448,171	153,932	4,946	4,482,599
Tezontepec de Aldama	5,552,542	3,357,179	36,188	7,558	91,052	88,170	556,038	11,202	9,699,930
Tlanquistengo	4,646,240	2,742,123	30,310	6,373	76,244	5,307	228,749	9,446	7,744,793
Tizayuca	9,015,447	5,444,155	61,342	16,596	152,665	1,053,349	1,148,383	24,598	16,916,535

Tlahuailpan	3,203,143	1,934,474	21,251	4,986	53,225	158,408	234,964	7,391	5,617,843
Tlahuilepa	4,636,130	2,724,949	30,595	6,945	76,733	1,464	198,996	10,295	7,686,108
Tlanalapa	2,236,532	1,308,310	14,996	3,746	37,458	44,828	152,570	5,552	3,803,992
Tlanchinol	6,041,505	3,608,928	39,263	8,036	98,861	9,682	457,988	11,911	10,276,176
Tlaxcoapan	3,554,984	2,098,142	23,351	5,143	58,635	75,044	324,619	7,623	6,147,543
Toicayuca	2,720,792	1,620,672	17,868	3,929	44,869	95,541	182,555	5,824	4,692,050
Tula de Allende	10,861,147	6,503,897	71,366	15,753	179,186	643,462	1,193,604	23,349	19,491,764
Tulancingo de Bravo	14,142,542	8,559,439	93,155	20,894	233,748	1,008,573	1,707,901	30,969	25,797,221
Villa de Tezontepec	2,461,038	1,540,070	15,981	3,253	40,248	165,358	157,493	4,821	4,388,262
Xochiatipan	5,546,291	3,243,529	36,500	8,138	91,607	1,616	302,495	12,063	9,242,239
Xochicoatlán	3,401,940	2,006,878	22,295	4,837	56,016	8,744	143,378	7,170	5,651,258
Yahualica	5,087,217	3,096,538	32,835	6,388	82,822	91,753	315,830	9,468	8,722,851
Zacualtipán de Ángeles	4,388,347	2,636,447	29,063	6,747	72,825	112,019	401,672	10,001	7,657,121
Zapotlán de Juárez	2,917,943	1,749,147	19,362	4,549	48,494	157,080	236,038	6,743	5,139,357
Zempoala	4,931,188	2,988,276	32,666	7,595	81,849	216,020	476,025	11,258	8,744,876
Zimapán	6,365,992	3,783,244	42,091	9,672	105,515	99,539	503,350	14,335	10,923,737
Total	442,320,750	266,806,209	2,912,358	651,545	7,308,516	21,300,003	34,547,936	965,731	776,813,049

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN N° 214/CT/004/2014 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional de un México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con las Metas Nacionales, México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los RPP y el registro de propiedad rural, los catastros de entidades y municipios...", y fija en su línea de acción 1 "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural Nacional, Estatal y Municipal".
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población, el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Que de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interior de "**LA SEDATU**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral ("**LA COORDINACIÓN**") está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial ("**LA SUBSECRETARÍA**") y es la responsable de promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades registrales y catastrales competentes de las entidades federativas y municipios, la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones Catastrales;
7. Que el Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", se orienta a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Óptimo Catastral aprobado, en lo sucesivo "**EL MODELO**", contando con el consenso de "**LA SEDATU**", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33";
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional a la fracción XXIX-R del artículo 73, la cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 24 de abril del 2014, el titular de "**LA SEDATU**" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**";
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la "Declaración de Manzanillo 2014", por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que en el numeral 6.1 de "**LOS LINEAMIENTOS**", se establece la integración de un Comité de consulta y aprobación de los Proyectos de modernización en lo sucesivo "**EL COMITÉ**", conformado por "**LA SEDATU**", por conducto del Secretario del Ramo quien lo presidirá; el Subsecretario de Ordenamiento Territorial; el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral; el Jefe de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención de Zonas de Riesgo; un representante de la Coordinación General de Estrategia Digital de la Presidencia de la República; un representante del Registro Agrario Nacional, en adelante "**EL RAN**"; un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante "**LA CONAVI**"; un representante del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes

Nacionales, en adelante **"EL INDAABIN"**; un representante de la Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante **"SHF"**; y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo **"EL INEGI"**; quienes tendrán derecho a voz y voto, y el titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de **"LA COORDINACIÓN"** como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto; además serán invitados permanentes con derecho a voz, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**;

13. Que mediante oficio número SFA/1019/2014, de fecha 20 de julio de 2014, el **C. LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, ratifica el interés de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para adherirse y/o continuar adherido a **"EL PROGRAMA"**, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de **"LOS LINEAMIENTOS"**; y

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SEDATU"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, ser la responsable de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación, y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso d), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5 Que **"LA COORDINACIÓN"** aprobó la entrega de recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** derivado del Acuerdo de **"EL COMITÉ"** N° S01-14/CPMVRPPC/4CT emitido en su Primera Sesión, celebrada el 23 de julio de 2014, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento; y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los

sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la presentación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.

- II.3 Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que establece esta Ley.
- II.4 Que con fecha 11 de marzo de 2012, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombro al Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, como Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, y por lo tanto cuenta con la facultad de suscribir el presente Convenio.
- II.5 Que de conformidad con la Fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.6 Que la Secretaría de Finanzas y Administración, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.7 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 5 y 9, de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, se establece que es un organismo descentralizado y que cuenta con las facultades o atribuciones para poder suscribir el presente convenio.
- II.8 Que en fecha 26 de febrero de 2013, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombro al L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, y por lo tanto cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.
- II.9. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** presentó a **"LA COORDINACIÓN"**, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante **"EL PEC"**), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, lo evaluó y calificó, **"EL COMITÉ"** autorizo **"EL PEC"** para que fuera apoyado por recursos federales por parte de **"LA SEDATU"** y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.10 Que conocen y se obligan a cumplir con los **"Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
- II.11 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEH690116-NV7
- II.12 Que señalan como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

ÚNICA. Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y **"LOS LINEAMIENTOS"** referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del **"EL PEC"**, para el ejercicio fiscal 2014.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34,

35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1°, 3° y 9° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, 26, 26, 73, 81, 83, tercer párrafo, 86, segundo párrafo y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 1, 2, 3, 4, 9 y 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2014; y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico el cual una vez firmado por **“LAS PARTES”** forma parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la ejecución de **“EL PEC”**, con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a **“EL PEC”**, por la cantidad de: -----**IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$15,833,333.33** (quince millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en **“LOS LINEAMIENTOS”** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. **“LA SEDATU”** por conducto de **“LA COORDINACIÓN”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de -----
----- **\$9,500,000.00** (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, S.A., cuenta número 65504537117, CLABE número 014290655045371178, sucursal 5337, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEC”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar la cantidad de: ----- **\$6,333,333.33** (seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEC”**, y que deberá depositar en la cuenta bancaria número 65504536952, del Banco

Santander S.A., sucursal 5337, CLABE número 014290655045369520 a nombre de la *Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo*, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de **"LA SEDATU"**, así como las aportaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de **"EL PEC"** aprobado por **"EL COMITÉ"** y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDATU"**, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **"LA COORDINACIÓN"**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con **"EL PEC"** o **"EL PROGRAMA"**.

La comunicación entre **"LAS PARTES"**, se llevara a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, denominada **"LA VENTANILLA ÚNICA"** y/o a través de la herramienta que **"LA COORDINACIÓN"** designe.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"**, así como las aportaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en **"EL PEC"** presentado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **"LA SEDATU"** a partir de la entrega de los mismos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, **"EL MODELO"** y **"LOS LINEAMIENTOS"** en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
- II. Cumplir en todas sus partes con los **Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos
- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **"EL PEC"** evaluado y calificado por **"LA SEDATU"** y aprobado por **"EL COMITÉ"**;
- V. Responsabilizarse, a través de la *Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo*, de lo siguiente:
- a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de esta Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
 - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2014, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **"EL PEC"** previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
 - h. Remitir a **"LA COORDINACIÓN"** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI. Colaborar con **"LA COORDINACIÓN"** de conformidad con el numeral 12.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"** y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **"EL PEC"**.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - f. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.

- VII. Entregar a **"LA COORDINACIÓN"**, a través de **"LA VENTANILLA ÚNICA"**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en **"EL PEC"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **"LA COORDINACIÓN"** debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como **Anexos** del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a mantener bajo su custodia a través del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **"LA COORDINACIÓN"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los **"Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33"**, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PEC"**.
- XIII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PEC"**.
- XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a **"LA COORDINACIÓN"** copia simple del oficio con del cumplimiento señalado.
- XVI. Posibilitar a **"LA COORDINACIÓN"** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **"EL PROGRAMA"**.
- XVII. Coadyuvar con **"LA COORDINACIÓN"** en la integración de la información pública catastral dispuesta por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por **"LA COORDINACIÓN"** y/o

“LA SEDATU” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.

- XVIII.** Colaborar con **“LA COORDINACIÓN”** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XIX.** Cumplir las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEC”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite **“LA COORDINACIÓN”**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE SEDATU. El Ejecutivo Federal a través de la **“LA COORDINACIÓN”**, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** cuando este se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL. El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a **“LA COORDINACIÓN”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“EL**

GOBIERNO DEL ESTADO", debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.- Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA COORDINACIÓN"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **"EL PEC"**.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. **"LA COORDINACIÓN"** así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que **"LA COORDINACIÓN"** le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 22 y los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 1º de agosto de 2014.

POR "LA SEDATU" EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ.- RÚBRICA; POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA; EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.- RÚBRICA.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
